I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001229

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

Cerrillos,

05 AGO. 2023

V I S T O S:

La Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 5 de agosto de 2024; el Certificado Nº123/2024 de la Secretaria Municipal(s); el Memorándum N°1000/84/2024 de la Dirección de Jurídica; la Solicitud de Pedido N°900/016/2024; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°158/2024 del Departamento de Planificación, Control de Gestión y Evaluación; los Decretos Exentos N°202/613/2024, N°202/683/2024, N°202/868/2024, N°202/1122/2024; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Lo establecido en el artículo 63, letras, f) y ll) de la ley N°18.695, se señala que la alcaldesa tendrá las siguientes atribuciones: "f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley;" y ll) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad y de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Nº 18.575." A su turno, el artículo 66, de este mismo cuerpo normativo establece la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las Municipalidades, las cuales deben ajustarse a la ley N°19.886 y su reglamento. De acuerdo a ese régimen jurídico los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, deben efectuarse por alguno de los procesos de compra previstos por el legislador. Estos son: El convenio marco, la licitación pública, la licitación privada o el trato directo.

En concordancia con lo anterior, que el artículo 8 del decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, dispone que las Entidades celebraran directamente sus contratos de suministro o servicio por medio de los Convenios Marco, licitados y adjudicados por la Dirección de Compras. Es decir, regla general para la Administración del Estado es comprar a través de Convenio Marco, situación que no es aplicable a las municipalidades y las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública por mandato legal. Por tanto, para los municipios si bien es cierto pueden recurrir, de manera voluntaria, al mecanismo del convenio marco obligatoriamente deben efectuar sus compras previa licitación pública. Ahora bien, contextualizar sobre la "Concesión de Servicio para Ferias Libres, Ferias Persa y Ferias Navideñas", no existe contrato vigente, pero se encontraría un nuevo Proceso de Licitación, a través del Portal de Mercado Público la "Concesión del Servicio de Barrido, Recolección, Recogida, Limpieza y Transporte de los Residuos de las Ferias Libres, Ferias Persa y Ferias Navideñas de la Comuna de Cerrillos" ID 324-127-LR24.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001229

DECRETO EXENTO N°202/ / 2024

Que, por otra parte, en la actualidad existe un contrato vigente denominado "Concesión del Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Retiro de Escombros, Microbasurales, Ramas y Voluminosos de la Comuna de Cerrillos y Transporte de sus Residuos a Disposición Final" ID 324-82-LR24, aprobado mediante Decreto Exento N°202/001122/2024.

Que, contextualizado lo anterior, es decir, no existe un contrato vigente a la fecha, pero dicho servicio por su naturaleza y por tener el carácter de habitual e indispensable para la comunidad, y amparado en el Artículo 10 N°7 letra a) "cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación": Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM" y conforme a las directrices del Dictamen N°71.748-2012 de la Contraloría General de la República, para la procedencia de una contratación directa tiene como requisito que exista un contrato suscrito con anterioridad y que los servicios sean indispensables, y solo por el tiempo en que proceda el nuevo proceso licitatorio, siempre que el monto de la prórroga no supere las 1.000 UTM, requisito que no es exigible para la contratación de un Servicio Conexo, al que alude la norma. Por tal razón, estableciéndose las razones para ello, es procedente un contrato conexo al servicio que a la fecha se encuentra vigente, teniendo como límite el acto administrativo totalmente tramitado del nuevo servicio que se encuentra en proceso licitatorio.

Que, la Contraloría General de la República en dictamen N° 60858, de fecha 24 de septiembre de 2013, señaló que "[...] en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurran en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, corresponderá utilizar ese mecanismo, cuestión que deberá calificar la administración activa, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes, sin perjuicio, por cierto, de las facultades fiscalizadoras de este Organismo de Control en relación con el acto administrativo que, en definitiva, apruebe el respectivo contrato".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º y 25 letras a) y b) de la L.O.C. de Municipalidades Nº 18.695 y en las letras a) y b) del artículo 11 del Código Sanitario, dispone que se debe proveer la limpieza y condiciones de seguridad de sitios públicos, de tránsito y de recreo y recolectar, transportar y eliminar por métodos adecuados, a juicio de la autoridad sanitaria, las basuras, residuos y desperdicios que se depositen o produzcan en la vía urbana, contexto también aplicable a las Ferias libres, Ferias Persas y Ferias Navideñas de la Comuna, atendido ser epicentros urbanos donde necesariamente asiste la Comunidad para abastecerse de mercaderías o por mera liberalidad, hecho que implica que al termino de esta actividad se propicié la habilitación en el menor tiempo posible de estos espacios Públicos, higienizando y retirando los residuos generados por los asistentes por los propios locatarios al término de su jornada

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001229

DECRETO EXENTO N°202/ / 2024

Que la acumulación de residuos en la vía pública origina condiciones favorables para la proliferación de vectores de interés sanitario, tales como moscas, cucarachas y roedores, los cuales son capaces de transmitir enfermedades a la población, dicha acumulación, sostenida por un tiempo considerable, permite que importantes cantidades de materia orgánica presente en los residuos también pueda afectar a la población debido a la generación de olores derivados de su putrefacción, lo que se incrementa con el acopio irregular, siendo un vector de contagio latente para la población residente y transeúnte del sector.

Que las Ferias Libres se desarrollan también en sectores aledaños a la Toma en nuestra Comuna, hecho que constituye un asentamiento de población irregular en su génesis, dicho contexto es una realidad desde lo práctico y sus vecinos parte integrante de nuestra Comuna, ergo, es necesario satisfacer sus necesidades y propender a la normalización y colaborar en otorgar condiciones mínimas de higiene y salubridad para dicho asentamiento humano, cuestión de resorte de todos los actores institucionales con injerencia en el tema, atendido el tenor dispuesto por el Máximo Tribunal del País en su fallo autos Rol C- 1062-2022 de fecha 19 de enero de 2022, contexto que obliga a esta entidad Municipal a adoptar medidas en dicho sentido.

Que, la doctrina ha incorporado dentro de sus lineamientos de responsabilidad e imputabilidad objetiva para los municipios la "Falta de Servicio", recordando que la Ley N°18.695 L.O.C, en su artículo 5 letra c) que confía al municipio la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público dentro del territorio jurisdiccional de la comuna y el artículo 152 del mismo cuerpo legal, que afirma la responsabilidad de la municipalidad por los daños que cause por falta de servicio, obligando a las entidades a prever situaciones de potenciales puesta en peligro a la Comunidad producto de elementos externos a las personas, contexto aplicable en la especie.

Que finalmente, es deber y obligación de los órganos de la Administración del Estado, satisfacer de manera permanente las múltiples necesidades de la Comunidad, esto es, la satisfacción regular y continua de las necesidades públicas, que, en razón de tan alto fin, no puede suspenderse el servicio y la solución de diversas problemáticas, contexto que hace necesario aplicar dentro de un marco legal las medidas en base al sentido de necesidad imperiosa de su continuidad.

El Pronunciamiento Jurídico emitido mediante Memorándum N°1000/084/2024.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria, realizada con fecha 5 de agosto de 2024.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001229

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

D E C R E T O:

1. Autorizase el contrato conexo para el **Servicio de Levante de Ferias Libres en la comuna de Cerrillos**, en el contrato denominado **"CONCESION DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICION FINAL" ID 324-82-LR24,** con la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA., R.U.T. N°77.876.572-1 en UTP con TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L., R.U.T.N°76.656.000-8 y SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA, R.U.T. N[redacted]**, por el monto mensual de $28.262.500.- impuestos incluidos, por 4 meses a contar de la fecha del decreto que sanciona el respectivo contrato, cuyo monto total $113.050.000.- impuestos incluidos.

2. La Dirección Jurídica elaborará el Contrato correspondiente.

4. Designase como Inspector Técnico del Servicio a la Dirección de Gestión Ambiental.

5. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.001.001 "Servicio de Recolección" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.S.
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°123/2024

Cerrillos, 5 de agosto de 2024

La Secretaria Municipal (s) que suscribe, certifica que en la Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 5 de agosto del 2024, por mayoría, ante el rechazo de los concejales señoritas Josefina Osorio Oviedo, Daniela Tapia Gomez, Sara Miranda Calquin, el contrato conexo para el **Servicio de Levante de Ferias Libres en la comuna de Cerrillos**, en el contrato denominado **"CONCESION DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICION FINAL" ID 324-82-LR24,** con la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA.**, en **UTP** con **TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L.** y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA,** por el monto mensual de $28.262.500.- impuestos incluidos, por 4 meses a contar de la fecha del decreto que sanciona el respectivo contrato, cuyo monto total $113.050.000.- impuestos incluidos.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017 y sus modificaciones posteriores, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

T.G.T.